

Don Jeronimo Perez del Paraco Vicedel Uomana
a Claustro Pleno para mañana Sabado a las
diez de la mañana para ver una R.ª Prov.ª del Su-
premo Consejo de Castilla en que S. A. declara q.
el Lic.º D.º Vicente Abillas debe cesar en la poses-
sion del Rectorado, y manda que cede esta inme-
diatamente al D.º D.º Juan Fran.º Torredogicoa,
Para lo suscribo y Obra en las elecciones de D.º
y Consiliares las presentaciones que en ella se expresan.
Nadie falte, subpena prectiti Juramenti, y la del
Estatuto. fecha Viernes 21 de Mayo.

El
D.º Don Antonio de Mendoza
Vice-Rector.

AVSA



SEÑORES

Rector
 Cancelario
 Mendoza *ve*
 Garcia
 Navarro
 Madariaga
 Cartagena
 Toledano
 Muñoz
 Carpintero
 Bajo
 Alva
 Recalde
 Machado
 Robles
 Perez
 X Oliva *fre*
 X Lasanta
 X Rico
 Roldan
 Segura *fre*
 Martinez
 Alva
 Nieto
 Marin
 Sanchez
 Natividad
 Ocampo
 Forcada
 Blengua
 Peña
 X Alonso
 X Arango
 X Sanpere
 X Herrero
 X Encina
 X Ramos
 Varona
 Monsagrati
 Oviedo
 Vazquez
 Ayala
 Garcia
 Alonso
 Salas
 X Pozo
 X Diaz
 X Ridozes *fre*

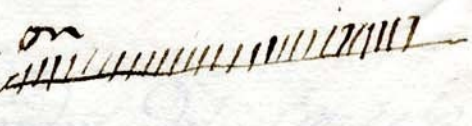
X Anguas
 X Jimenez
 Santa Marina
 Reirruard
 Ayuso
 Texerizo
 Campo
 Valdivia
 Carrasco
 Hinojosa
 Miranda
 X Arias
 X Cisneros
 X Melendez
 Mota
 Alvarez
 Estevez
 Casquete
 Mintegui
 Castro
 Pando
 Sierra
 X Salazar
 Aransai
 X Barcena
 X Almeyda
 Huebra
 Candamo
 Gorordogoicoa
 X *ve*
 X Fernandez
 X Bringas
 Gonzalez
 Ferrer
 Cuesta
 Zunzunegui
 Secades
 Recacho
 Medina
 Otero
 Zepa
 Campal
 Fuentes
 Aragues
 Ortiz
 Garcia
 X Maatel
 X Leuna


Diputados

Liz do Paso
 D. Juan Gerson
 D. Roque Pimela
 D. Manuel Criado
 D. Am. Monsalbe
 D. Policarpo Equitua
 D. Miguel Vizcaino
 D. Manuel Morales

Concilianos

D. Juan Co. Cortes Memino
 D. Julian Urdapillera
 D. Luis Delgado
 D. Santiago de Cuebar
 D. Antonio Menduina
 D. Cariano Man. de Castro, fre

Suspension 

Excepcion 

Alfonso

Recepcion

Ciudad 



Leida la cedula de clausura en loo tambien la
R.ª P.ª del Consejo de 12 de mayo de
este año por la que se declara debe ser el Sr. Do
n. Vicente Avellos en la P.ª del Rectorado
y manda se decerta al Sr. Juan Juan.ª G.
nordogicoa y que para lo suscribo se observen las pre-
benciones que se expresan en la citada R.ª P.ª
y acabada de leer se puso a votacion en forma
siguiente —————

R.ª P.ª. Inere impenda la orden del Consejo ~~_____~~
~~_____~~ hasta que se renuelva por el Rey
este asunto de Rectorado. mediante tener en
dicho, asilo ha mandado S.ª M.
R.ª O.ª de ~~_____~~
R.ª La Santa J.
R.ª Rodan J.



D. Laguna. Fd

D. Sanchez Fd

D. Alonso Fd

D. Sampere Fd

D. Herrero. Fd

D. Encina. Fd. siendo uenas las notic. querhan
expresado.

D. Xarona Fd.

D. Vargues Fd.

D. Ayala Fd. med.º tiene por uena la suspen. de S. M.
en la forma queba dha

D. Fancia Fd.

D. Alonso. Fd

D. Salas. Fd.

D. Poro. Fd

Year 1700
Del 2º Ayuso
D. Diaz. Fuere. Fuande umpla y efecute esta
orden y que ribimere otua ~~orden~~ esta premio
a obediencia; y pidio testimonio de su voto.
y despues de unidos el 2º untequin-

D. Ardonex voto de Ayala

D. Anguar Fd y la adiccion de Pizana

D. Dimenor. Fd

D. Santa Estanina. Fd y la adiccion de Pizana

D. Pizana. Fd.

Ayuso Fuere. quando umpla y efecute

4

esta orden y lo pide por testim^o y tomis.
mo el ¹mo Dia. y protestan enalg^o cora^o
que haga la Unis. que no sea lo que viene botado

J. Valdivia. Fue el mismo voto que el ¹mo
Dia pidiendo 2^o testim^o y pide testim^o.
De el dia q. supnecemo esta orden al ¹er p. ¹er y del
Dia que ¹uto a Claustra

J. Ansoara ¹uspende Voto

J. Pazo ¹ue ¹uspende la orden y pare
al Claustra ¹entis

J. Miranda ¹ue se ¹uspende

J. Mora ¹ue se ¹uspende ¹umplada y ¹ecute

J. Quintegui Voto de ¹mo Dia y ¹erc^o del q.
personas que componen el Claustra de este Dia

J. Sierra ¹ue ¹uspende ¹umplada

J. Probes ¹ue ¹uspende ¹umplada y ¹ecute

J. Ocampo Voto de Circina

J. Peña ¹ue ¹uspende ¹umplada y ¹ecute

J. Ansoara ¹ue ¹uspende la Porcion hasta
el correo que viene inmediato y que p. ¹ere caro.
pide cedula de Claustra ¹ue ¹uspende ¹umplada y ¹ecute
sin ella se debe en el mi-
mo dia. Fue la copia del ¹mo ¹uspende ¹umplada y ¹ecute
pones ¹er ¹uspende ¹umplada y ¹ecute que tobian otros A ¹mo



que nombra la ^{misma} y determine
esta, la provida. q. se oiba tomar
si los ptes. formi. se excedieron, con
na. algn. q. se en otro forma.

J. Cimeren. ~~fuere impensan p~~ constando
como p.º fue humana de hombre fi.
dedignos y ofidiater ^{coel} publ del Rey solo
q. s. en. a consej.º de un nuevo hecho
p.º el dia. Alrillo ha mandado al
consejo que informe sobre el, y q.
no ignobe en lo mandado; no debiendo.
hobran contra suprapio dictamen y
juicio cierto, y sin embargo de que inter
Civico.º more ha publicado la Po.º de tea
min.º, le dicta el respeto q. es debido
ala M.ª Persona el que se suspenda
la execucion del mand.º por el Consejo
por q.º es impensan no alla incomb.º
y en execucion enar entada muchos y mini
gnaber.º y q.º esta suspens.º se represente

J. al Consejo =
teserino lo mismo =

J. machado lo mismo nombrando Comisario q.
repre.º al Consejo los motivos que haten.
do la ^{misma} para suspens.º

J. Carquero fuere obediencia la ord.º pero.

5
que encerramos a su ejecución pare al Claustro
concordancioso

D. Salazar Voto de Hinojosa

D. Almeida que se cumpla y execute

D. Ocaña Voto de Cienfuegos con la adición de Peñal

D. Gea Voto de Carqueje

D. Fernandez Voto de Cienfuegos

D. Pringas: que se cumpla y execute y se le
de testimonio de reboto y de las personas que han
acertado al Claustro

D. Cuarta Voto del Sr. Hinojosa

D. Recacho: que se cumpla quando se le y se le de
testimonio

D. Zepa que se cumpla y pare al Claustro de
concordancioso para su ejecución

D. Campal D.

M. Ontiveros que se cumpla y execute la orden y
pide testimonio, y que pare al Claustro de concordancioso

M. Parada: lo mismo pide igualmente testimonio que el Sr. Ontiveros
qui



Dr. Mantel Fuere quando cumpla y execute
y pide testim.^o de cuboto

Leonna. Fue su Obispa de. y siere que
toca al Claustru Pleno en suspencion y q.
pide testim.^o de cuboto y de las personas
que han acitido al Claustru

J. Primmad. añade a cuboto la ultima parte
del Dr. Machado enorden a que se represente
al Consejo los motivos y q. ha temido
la temido p.^a suspencion y pide tes.^{mo}

Dr. Person Voto de Ayala

Dr. Piñuela Voto de Cisneros contra adic.
cion del Dr. Primmad.

Dip.^{do} Menralbe Fd.

Equidad Fy reforman en la adic. de la
Manana y Tangnas

Lec. Viracario Voto de Cisneros contra adic. de
de Primmad.

Lec. Menales Fd.

Dr. Criado q. se quando cumpla y execute

6
B^{er}. Memmo voto Del J^{or}. Cármen con la adición
Del J^{or}. Priamado = 4^o

B^{er}. Delgado J^o.

B^{er}. Menduina J^o.

B^{er}. Cuevas J^o.

Cartas. J^o.

J. Barcena. Jure in grande sumpla y especite Acu^o.

M^{ro} Ormiz: Protesta vi en la el Acu^o.
de q^{ue} suspenda la orden acuo dictamen
de ningun modo adiere y pide testimo^o
delar pens^{as} que hai en Claustro.

J^{or}. Cancellor. Jure obedece con el debido respeto
la orden del Consejo y que reguande y que p^{er}
su ejecución o se entregue al mismo
J^{or}. Fernando goicoa o pare al J^{or}. Claustro de
Constitucion

J^{or}. J^{or}. J^{or}. Mendoza. Jure obediencia 7^{ta} y en orden a la
ejecucion buia al Claustro de Concili^o y q^{ue}
su dictamen es que se deba suspender.

Salio por Acuerdo el que consta al final.

Acuerdo del Claustro Pleno de 22 de Mayo
de 1790
Quere obedecer con el respeto debido la Pro-
visión del Consejo de 12 de Mayo de este
año en la que remanda poner en Posesion
del Rectorado al Sr. Fructos de Guadalupe pero
quere suspensa en su execucion mediante tener
mandado asi lo ha mandado la R.ª Penso-
na

Christobal
Vic-R.

Mis Penso


Dr. Valdivia

Lic. D. Josef Ledesma

Secreta.



Con este Claustro sobre Reclamación
del Sr. D. Alon. Mena relación de
se 31 de este Mes de Mayo, y los
semp. q. se hallan citados al re-
verso del Claustro Mena de 26 de
Marzo de 1790: vease también el Me-
mo de 15 de Dize de 1790, el de Comisarios
de 16 del citado Dize, y el de 18 de Dize,
en el q. se ya se eligió al Sr. D. Pardo,
por haberse ya deudado el sumario entre
el Dize de 17 de Mayo, y el de 20 de Agosto.

1790

De 12 del presente. y re. Cerrado.

Quere Obidece con el repete. debido la
Dize en del Cerrado en la que se mandada
poner suspensión del Dize, así de
Pensamiento para que se suspenda
en de su acción, mediante tener en cuenta.
De así lo ha mandado la Q. I. D. en
ma)

Q. I. D.
Dize



H

9

Seenta y ocho maravedis.

**SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA.**

*D. N. Carlos por la gracia de
Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, delas dos Sicilias, de Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Catalorca, de Citerorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaén; Señor de
Vizcaya y de Molina etc etc etc
el Rector y Claustro de la univer-
sidad de Salamanca; Salud y
Gracia: Ya sabeis, que por el
Vice Rector y Consiliarios de ella, se*

Dirigido à nuestro Consejo una re-
presentacion en catorce de Noviembre
del año proximo pasado, expo-
niendo, que habiendose jurado el
Claustro de Consiliaxios del dia diez
del propio mes para la eleccion de
Rector segun el estatuto, reparò à
la votacion, y publicado el escrutinio,
habia resultado empatada con tres
votos por el Doctor D.ⁿ Juan Fr^{co}.
Lopez doguicoa, y con otros tres por el
Licenciado D.ⁿ Vicente Ruiz de Albillos.
en cuyo caso decidio el vice Rector ò
Decano del Claustro à favor del ultimo,
quedando por conguiente electo se-
gun està prevenido por los estatutos y

10

constituciones y se habia observado
hasta ahora, como lo acreditava el
testimonio que acompañava: Que al
quos individuos del claustro habian
pretendido impedir la posesion del
electo à pretexto de faltarle quatro
ò cinco meses para entrar en los veinte
y cinco años de edad que se suponen
necesarios por constitucion; y atendien-
do à que no estava esta en practica, y
al perjuicio que resultaria de dejar
por mas tiempo à la universidad sin
cabera que la gobernase; y con el fin
de evitar. Disputas y otros escandaloz
pidieron al nro. Consejo los referidos
vice Rector y Consiliarios tubiere tambien

[Signature]



Se mandar que desde luego repusiere
en posesion al expresado Dⁿ Vicente
Ruiz de Alvillos, mediante hallarse eleao
en los terminos propuestos sin otro obsta-
culo que el faltarle quatro o cinco me-
ses para entrar en los veinte y cinco
años, y que en caso necesario se le ha-
bilitare esta falta. Al mismo
tiempo se hizo al nuestro Consejo otra
representacion por otros quatro Con-
siliarios de ese gral Estudio, solici-
tando se declarare por valida la eleccion
hecha en el citado Dⁿ Juan Fran^{co} Gor-
dogoicoa en quien se hallaban reuni-
das todas las condiciones preveni-
das en los Estatutos constitucionales

11
y Reales ordenes comunicadas en este
punto. Vistas las insinuadas re-
presentaciones por el nuestro Consejo,
teniendo presente lo expuesto por el mro.
fiscal, por auto provehido en cinco de
Enero de este año, mandaron se remitiese
se copia de las mismas representacio-
nes al Cancellario de esa universidad
y Claustro pleno de ella, para que in-
formasen con separacion lo que les
pareciese en el asunto, teniendo presente
los estatutos de ese gral estudio, y
acompañando el Claustro una certifi-
cacion a los Capítulos que hablasen
sobre el particular y de los exemplares
que hubiere habido en caros e igual na-

El

naturalza. Y que entre tanto continuase
por ahora en la Posesion del Rectora
do el referido D. Yicente Ruiz de Al-
villos en calidad de interino, y sin per-
juicio de lo que despues se determinare
en vista de los mismos informes. Para
el cumplimiento de esta providencia
se comunicaron las ordenes correspon-
dientes à ese claustro y su cancelario;
y con fecha de veinte y tres de Mayo
y seis de Abril proximo se executaron
y remitieron à nuestro Consejo los
insinuados informes acompañando
testimonios de los Estamentos relativos
à la eleccion de Rector, y manifes-
tando respectivamente lo que os parecio en

tancias del primero. Y para que sirva
de regla en lo sucesivo, declaramos as-
imismo, que los que haian de ser nombra-
dos para el Rectorado de esta Universidad
han de tener y hacer constar haver cum-
plido la edad de veinte y quatro años;
lo mismo que para las consiliaturas: Que
la facultad de voto y calidad, es reservada
al Rector de la Universidad, o al vice Rector
legitimo que presida las Juntas del clau-
stro de Consiliarios, y no ha de pasar
jamás al Consiliario Decano: Que si en
defecto del Rector o vice Rector ocurriere em-
pare, lo dixima conforme à consti-
tuciones y estatutos antiguos el
Cancelario, de plano, y sin excepio
Judicial, y en defecto suyo el que

13

exerza la Jurisdicción academica:
Que se observe lo prevenido por las
mismas constituciones á cerca
de las ausencias del Rector y
Consiliarios, y nombramiento de
los que deven substituirles, mi-
entras estubiesen ausentes. En
su consecuencia mandamos á vos
el Rector y Claustro, y al Cancellario y
Consiliarios de la Universidad
de Salamanca lo cumplais y exe-
cutéis sin tergiversacion alguna,
haciendo se copie esta nra. Carta en
el Libro de acuerdos de ese gral
Estudio para su puntual observancia:

Que asi es nra. voluntad. Dada en Madrid
a doce de Mayo de mil seiscientos noventa.

Al Conde Campomanes Juan fernandez de
el Vallejo de Navarrete
Jefe de Pedro Anas D. Mio. de Mendizabala
Bar. Meria Durriel

Yo D. Pedro Escobedo de Arrieta xio del Rey mio s. y su es. de conu. no xcu

La hice escribir por su man. do con acuerdo de los de su conu.

Don. Marques
D. Pedro
y qd



Don. Marques
Prior Escobedo

Dros. cincuenta y
cuatro r. y m. v.

V. A. declara deve cesar el Liz. D. Vicente Alvillos en la posesion del Rectorado de Salamanca; y manda se de esta al D. Juan Fran. Corrogoicoa; y que paralo sucesivo se observen las prevenciones que se expresan.

Cno. J. a
Lob. J.

Corre. dar

Que sea en esta república. Dada en Madrid
a diez de Mayo de mil setecientos...

[Faint, mostly illegible handwriting]

Leída en el
día de Mayo de 1730



[Faint handwritten notes and signatures]



La Univ. ha recibido con la mayor complacen-
 cia la apreciable noticia, de q.^o S. M. (Dios le que)
 se haia dignado conferir a V. S. la Abadía del
 M.^o S. S. de S.^o Ildefonso. Agradece sobremano-
 las atentas expresiones, i opacim.^{tos} de V. S. i le ten-
 tata la mas cumplida enhouabuenas, deseando a
 V. S. otros ascensos, ^{debidos a su conocido merito, i su gran}
 recomendables, i ~~quodam de honoribus a S. M.~~
 en q.^o tanto interesa este Gen.^o Concilio.
 V. S. P. &

Copia de la que se remittio al D.^o Falcon
 su fecha 30 de mayo de 20. firmada del D.^o
 Mordora como V.^o R.^o ~~Don Antonio~~
 D.^o Prober y S. S. Eyo el Oficial m.
 Penon



V^{mo}
H. S.^{or} Rector y Claustro.

Haviendose dignado el Rey (Dios le que)
nombrarme Abad del P^o. Sitio de San
Hdefonso, no puedo menos de ponerlo en Noti-
cia de V.S.Y., ofreciendo a su disposicion la
Abadia, y todas sus facultades, para que
disponga de ella como absoluto dueño, y Señor,
a quien devo mi educacion, y el haberme pro-
porcionado a este destino; en el suplico de que
tendre la mayor complacencia en obedecer los
preceptos que se dignasen imponerme.

N^{ra}. Magestad a V.S.Y. m.^{ra}.
Madrid y Mayo de 1701.

V^{mo} Señor.

B. L. M. de V. S. Y. en mas de
Hijo. Ramon Falcon
y Salcedo

H. S.^{or} R. y Claustro de la Universidad de Salamanca.

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA